



Vida Silvestre Nº1-140-2012

000674

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. MARCELO FLORES MORALES
LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES
MARINAS CON FINES CIENTIFICOS.**

5122

SANTIAGO,

31 AGO 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 07 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Marcelo Flores Morales, Rut. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura y anillamiento de aves marinas bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura y anillamiento de ejemplares de aves marinas, Piquero Blanco (*Sula dactylatra*), Fardela blanca de más a tierra (*Pterodroma defilippiana*), Aves del trópico de cola blanca (*Phaeton lepturus*) y Gaviotín de San Ambrosio (*Procelsterna caerulea*) por medio manual y con red tipo chinguillo en las zonas de las Islas Desventuradas: Isla San Félix e Isla San Ambrosio correspondientes a la Región de Valparaíso, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Noviembre del 2013.**

Los ejemplares capturados, anillados e individualizados serán dejados en el mismo lugar de captura y no podrán permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de: Srta. Melanie Duclos Katunaric, Rut: [REDACTED]

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

503 269



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG de Valparaíso, (33-311 470) y al mail de la encargada R.N.R. de la Región Valparaíso aurora.espinoza@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Marcelo Flores Morales deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Marcelo Flores Morales
Director Regional SAG Región de Valparaíso
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl